

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

### JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

#### CIRCULAR

#### De interés para ganaderos, carniceros y público en general.

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta Central Reguladora de Abasto de Carnes, mediante la presente se hace público que el precio que ha de regir para la venta del cordero pascual o macaco, con peso vivo de 20 kilogramos o más, es el de **18 pesetas arroba vivo**.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo advertir que los infractores a la tasa expuesta serán sancionados por mi Autoridad con la mayor energía.

Burgos 23 de junio de 1938.= II Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, P. A., Eduardo Sánchez Roldán.

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 21 del actual, número 607, aparece la siguiente Orden de la Vicepresidencia del Gobierno:

«Excmo. Sr: El volumen creciente de las exportaciones de sellos españoles útiles y de sellos usados, que dan lugar al percibo de cantidades en divisas, exige de la Administración Española la adopción de medidas hasta el presente no tomadas. En este sentido y procurando conciliar las exigencias de un buen régimen de divisas, con la conveniencia de no cohibir excesivamente una corriente exportadora provechosa, esta Vicepresidencia se ha servido disponer.

1.º La exportación de sellos es-

pañoles útiles y, en general, de sellos inutilizados, sean españoles o extranjeros, no podrá ser practicada en lo sucesivo más que por comerciantes matriculados o que se matriculen en la Contribución Industrial como filatélicos.

2.º Cada exportación de sellos comprendida en el número anterior, deberá ser autorizada administrativamente por la Oficina a que se refiere el número siguiente, que procederá a evaluar el valor en divisas de las exportaciones autorizadas. En ningún caso podrá ser autorizada la exportación de los sellos que tengan las inscripciones de «Correos», «Correos de España», «Servicio de Correos» u otras análogas, sin ser de los emitidos por el Estado con destino al franqueo de la correspondencia.

3.º A los efectos de esta Orden, se establece en el Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación una «Oficina de Exportación Filatélica», encargada de conceder las autorizaciones y realizar las evaluaciones prescritas en el número anterior.

4.º Las autorizaciones de exportación, con indicación del importe en divisas a cada una asignado, se comunicarán por la Oficina de Exportación Filatélica, inmediatamente, al Comité de Moneda Extranjera y a la Jefatura de Censuras Militares de Correos y Telégrafos, encargándose esta última de dar las órdenes oportunas para la circulación de los pliegos que contengan los sellos cuya exportación se autoriza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de junio de 1938 = II Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.=Excmo. Sr. Ministro de.. »

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 25 de junio de 1938 = II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

10 por 100 de Pesas y Medidas, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Forestales.

#### CIRCULAR

En el plazo de los cinco primeros días del próximo mes de julio, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta oficina, sin pretexto ni excusa alguna, las certificaciones del 10 por 100 de Pesas y Medidas, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Forestales del segundo trimestre del año actual, o sea los correspondientes a los meses de abril, mayo y junio corriente; en dichas certificaciones detallarán si ha habido ingresos por dichos conceptos.

Se previene tanto a los Alcaldes como a los Secretarios, el exacto cumplimiento de lo ordenado, no dando lugar a que les sean impuestas las sanciones reglamentarias a que haya lugar por su incumplimiento.

Burgos 22 de junio de 1938.= II Año Triunfal.=El Administrador de Propiedades, J. Bermudez.

### INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Por circular inserta en el «Boletín Oficial del Estado», el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza dispone que las vacaciones estivales den comienzo en las Escuelas públicas el día 1.º del próximo julio y acaben el 31 de agosto, debiendo los maestros y maestras que quieran ausentarse de los puntos de su residencia participarlo de oficio a esta Inspección, diciendo el período de tiempo o fechas que ha de durar la ausencia y sitio donde piensan residir durante dicho tiempo, a los fines que correspondan.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades locales

e interesados y para la fiel observancia por parte de éstos de lo preceptuado.

Burgos 23 de junio de 1938.= II Año Triunfal.=El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

#### Circular

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Sección de Construcciones Escolares, en oficio de 20 del actual me dice lo siguiente: «No existiendo en el archivo de la Sección de Construcciones Escolares de este Ministerio, antecedentes de los expedientes relativos a los edificios en construcción por el Estado y de los subvencionados a los Ayuntamientos, corporaciones, entidades o particulares con destino a Grupos Escolares, Escuelas Graduadas, unitarias mixtas, vivienda para los Maestros y Escuela Normal del Magisterio Primario, bien en esa Capital o en los Municipios de la provincia, cuyas concesiones fueron hechas con anterioridad al 18 de julio de 1936, y siendo de precisión formar dicho archivo para en su día poder continuar la tramitación correspondiente; esta Jefatura ha dispuesto que por esa Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se interese, bien de los respectivos Directores de las Escuelas Normales en su caso, o de los Ayuntamientos correspondientes, copias legalizadas o autorizadas y reintegradas con 0'25 pesetas cada una, de los documentos que a continuación se detallan, cuyas concesiones hayan sido anteriores al 18 de julio de 1936.

1.º Cuando se trate de edificios con destino a Escuelas Normales, cuya construcción sea directamente por el Estado, se enviará a este Ministerio, Sección de Construcciones Escolares, copia del Decreto de aprobación del proyecto, de la Orden de adjudicación definitiva

de la subasta y de comienzo de las obras, indicando la *Gaceta* en que se insertó; debiendo informar la Directora o Director de dicho Centro, del estado actual en que se encuentran las obras, debido a las actuales circunstancias.

2.º Cuando se trate de edificios destinados a grupos escolares, escuelas graduadas, unitarias, mixtas, cuya construcción se realice por cuenta del Estado, la copia de los documentos que se insertan en el caso anterior y los informes serán solicitados a los respectivos Ayuntamientos.

3.º Cuando se trate de subvenciones concedidas para la construcción por los Ayuntamientos, Corporaciones, Entidades o particulares de edificios con destino a Escuelas Nacionales y casa-habitación para los Maestros, se interesará de los respectivos Ayuntamientos copia de la orden de concesión y de las órdenes de abono de las subvenciones concedidas, debiendo indicarse la *Gaceta* en que se insertó e informar los Alcaldes de los mismos del estado actual en que se encuentran las obras, y caso de haber sido paralizadas, los motivos que a ello han dado lugar.

En todos los casos deberá esa Sección Administrativa informar manifestando para qué servicios están en la actualidad destinados los locales Escuelas cuya construcción fué hecha por los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los respectivos Directores de las Escuelas Normales y de los Ayuntamientos a quienes afecte, interesando de los mismos la remisión a esta Oficina, con la mayor urgencia, de los documentos reintegrados que en la presente se piden, según el caso en que se hallen (1.º, 2.º, 3.º), para poder elevarlo, informado, a la Superioridad lo antes posible.

Asimismo dirán por separado y junto con los demás documentos, para qué servicios están destinados en la actualidad los locales Escuelas cuya construcción fué hecha por el Estado o por los respectivos Ayuntamientos.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio y Ayuntamientos correspondientes a que esta Circular afecta.

Burgos 24 de junio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

## Providencias judiciales

### Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del

expediente de retención de bienes seguido a la vecina de La Sequera Jenara Bajo Martínez, se sacan de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, en un solo lote, y por el precio en que aparecen tasadas, las siguientes fincas embargadas a dicha inculpada, sitas en término municipal de expresado pueblo:

Una casa en la calle de la Cuesta, número 9, que consta de entresuelo, principal y desván, construida de piedra, linda derecha entrando calle, izquierda Manuel Rincón y espalda el mismo, tasada en 1.200 pesetas.

Un accesorio o pajar con su corral, en la misma calle, número 7, linda derecha entrando y espalda herederos de Cayetano Rincón, izquierda Antonio Cuesta, en 500

Un pajar bastante deteriorado, en la calle de la Fuente, número 9, linda derecha y espalda Eusebio Merino e izquierda salida a la carretera, en 50.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, y simultáneamente en el Municipal de La Sequera, el día 28 de julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 21 de junio de 1938. = II Año Triunfal. = El Secretario. Cándido Martínez. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

### Castrojeriz

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz, dictada en 20 del actual, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad «Hijos de Víctor Vázquez», de Melgar de Fernamental, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días y en el precio en que aparecen tasados, los siguientes bienes de la masa de la quiebra:

Número 1.—Granja denominada «La Roba», situada en término municipal de Villamayor de Treviño, con una extensión superficial de 543 hectáreas, 49 áreas y 89 cen-

tiáreas, dedicada en su mayor parte al cultivo de cereales, con una pradera, cinco mil vides, algunos árboles frutales y de ribera, casa-vivienda para labradores, corral de ganado con casa-vivienda para el pastor, pajares, cochera y bodega; linda N. Granja de Sautibáñez, propiedad de D. Primitivo Martínez; E. fincas de propietarios de Villamayor de Treviño, arroyo mayor en medio; S. término de Padilla de Arriba, y O. término de Santa María Ananúñez, tasada en 149.325 pesetas.

Número 2.—Una parcela en el camino de Tapia, término municipal de Villasidro, de 64 áreas, cereal seco, linda N. camino, este arroyo, S. arroyo y O. Julián de la Hera, en 255.

Número 3.—Una parcela en Olmadilla, término municipal de Villasidro, de 62 áreas y 40 centiáreas, cereal seco, linda N. y O. finca de Reguero, E. camino de Villahizán y S. Eutiquio Sadoñil, en 310.

Número 4.—Una parcela en El Gerval, término municipal de Villasidro, de 36 áreas, cereal seco, linda N. Máximo Cuesta, E. Teodoro Cuesta, S. Evidio Merino y O. arroyo, en 45.

Número 5.—Una era de pan trillar, con caseta, en San Isidro, término municipal de Melgar de Fernamental, de 20 áreas y 30 centiáreas, linda N. camino y ensanches de la Ermita de San Isidro, E. Gerardo Zorita y Sabas Pérez y O. herederos de José Arias, en 1.350.

Número 6.—Una parcela en Carreastro, término municipal de Melgar de Fernamental, de 42 áreas, cereal seco, linda N. Sabas Pérez, E. Luz Tolín, S. camino y oeste Sabas Pérez y arroyo en medio, en 525.

Número 7.—Una bodega en Melgar de Fernamental, situada en San Roque, linda derecha entrando Pedro Bilbao, izquierda Eufemio Celis, espalda era de Pedro Bilbao y entrada Ronda, en 750.

Número 8.—Una bodega en San Roque, denominada «Ronda», en el anterior pueblo, linda derecha entrando camino de las eras, izquierda eras y espalda corral de la casa de Petra Ruiz, en 1.500.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de julio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación total de 154.060 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que los bienes que se subastan salen en un solo lote; que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan en

poder de la Sindicatura, por quien podrán ser exhibidos a los licitadores; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los acreedores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y del importe de éste se deducirá el de aquéllas, después de hecha la liquidación correspondiente; que dicho remate se aprobará a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Castrojeriz 22 de junio de 1938. = II Año Triunfal. = El Secretario interino, Jesús del Río. = V.º B.º = El Juez de primera instancia accidental, Prácido San Martín.

## Anuncios particulares

### COMPAÑIA DE AGUAS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado la amortización de ochenta y una obligaciones, a cuyo efecto, el martes 28 del actual, a las once y media de la mañana, tendrá lugar el correspondiente sorteo en la forma de costumbre en la sala de actos de esta Compañía, pudiendo ser presenciado por quienes creyeran interesarles el mencionado acto.

Burgos 24 de junio de 1938. = II Año Triunfal. = Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director Gerente, Pascual Eguiagaray.

### ELECTRA POPULAR ZORITA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria, para el día 25 de julio de 1938, a las doce en primera convocatoria, y a las trece en segunda, a petición de los Socios Accionistas, según ordena el artículo 24 de los Estatutos, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

Anulación de los acuerdos tomados en Junta general celebrada el día 24 de abril del corriente año.

Examen todo lo más amplio acerca de las gestiones económicas y administrativas del actual Consejo Directivo y de los anteriores.

Reforma del artículo 28 de los Estatutos.

Elección de un nuevo Consejo Directivo, caso de ser aprobada la proposición anterior y nombrar una Comisión para revisión de cuentas.

Melgar de Fernamental 22 de junio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Presidente, Pedro Gutiérrez.